



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0204-2019-CO-UNAAT

Tarma, 02 de octubre de 2019.



VISTO:

El OFICIO TRANSCRIPTIVO N° 0121-2019-SE-SEGE-CO-UNAAT (01.10.2019), OFICIO N° 071-2019-UNAAT/CO-VPInv (18.09.2019), Informe N° 090-2019-UNAAT/VPInv./DII-GQS (17.09.2019), PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2019-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, el artículo 6 numeral 6.5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece, Fines de la universidad. La universidad tiene los siguientes fines: "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"; de igual manera, el artículo 7 numeral 7.2 de la norma acotada señala, Funciones de la universidad. Son funciones de la universidad: "Investigación";

Que, el Director del Instituto de Investigación remite a la Vicepresidenta de Investigación (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, con Informe N° 090-2019-UNAAT/VPInv./DII-GQS, de fecha 17 de setiembre de 2019, el Plan de Trabajo para el Desarrollo de Proyectos de Investigación 2019-2021, que servirá para el desarrollo de los proyectos de investigación formativa y no formativa, para aprobación en cumplimiento al numeral (V) del Artículo Tercero de la Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD; la Vicepresidenta de Investigación (e) de la Comisión Organizadora hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, según OFICIO N° 071-2019-UNAAT/CO-VPI el Plan de Trabajo para el Desarrollo de Proyectos de Investigación 2019-2021 y solicita aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto mediante OFICIO N° 347-2019-UNAAT/P-OPEP de fecha 24 de setiembre del 2019 emite opinión favorable sobre el Plan de Trabajo para el Desarrollo de Proyectos de Investigación 2019-2021, el cual se atenderá de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 0204-2019-CO-UNAAT

Tarma, 02 de octubre de 2019.

acuerdo al cronograma y requerimiento del área usuaria con los diferentes recursos que cuenta la universidad (Recursos Ordinarios y Recursos Determinados), dentro de la asignación presupuestal y los recursos transferidos con las gestiones a realizar ante los entes rectores, para los años 2020-2021;

Que, la investigación es el eje fundamental que permite el desarrollo del conocimiento y la universidad es el ente con mayor responsabilidad en el desarrollo de esta, además que su existencia trasciende a la generaciones, pues se constituye como el formador de agentes de cambio, los mismos que generan conocimientos científicos y tecnológicos al servicio de la ciudadanía;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Extraordinaria N° 044 de fecha 24 de setiembre de 2019, acordaron por unanimidad aprobar el Plan de Trabajo para el Desarrollo de Proyectos de Investigación 2019-2021 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Estando al OFICIO TRANSCRIPTORIO N° 0121-2019-SE-SEGE-CO-UNAAT, OFICIO N° 071-2019-UNAAT/CO-VPinv, Informe N° 090-2019-UNAAT/VPinv./DII-GQS, PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2019-2021, y la normativa glosada líneas arriba procede aprobar el Plan de Trabajo para el Desarrollo de Proyectos de Investigación 2019-2021 de la UNAAT;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2019-2021 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, documento que forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Alta Dirección, Instituto de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Eduardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

AFHL/



Abg. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma